

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YINA PAOLA ARIAS IBAÑEZ y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00175 00

Advierte el Despacho que la providencia visible a folio 75 tiene fecha 16 de mayo de 2016, cuando realmente fue proferida el 16 de diciembre del mismo año.

Respecto de la corrección de errores en autos y providencias, el artículo 286 del C.G.P. establece:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

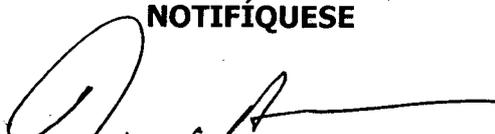
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Subraye del Despacho)

De la lectura del texto normativo, se evidencia que las providencias son corregibles por el Juez que las dictó en cualquier tiempo, únicamente cuando se haya incurrido en errores puramente aritméticos, o cuando hay error, omisión, cambio, o alteración de palabras, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Con base en lo anterior, **SE CORRIGE** el auto del 16 de mayo de 2016 (folio 75), en cuanto a que la fecha real en que fue proferido fue el 16 de diciembre del mismo año.

De otro lado, se observa que por error involuntario la citada providencia se registró en Justicia Siglo XXI como auto inadmisorio de la demanda, cuando la actuación que correspondía asentar es la fijación de fecha para Audiencia Inicial; en consecuencia, por Secretaría **CORRÍJASE** la anotación efectuada el 16 de diciembre de 2016, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

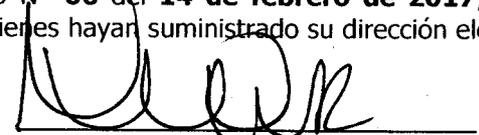

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 del **14 de febrero de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS

Secretaria